

## RESOLUCION No. 19-1-0071-PR

No. de Radicación: 17001-1-19-0113



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA PRORROGA DE LICENCIA

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA</b>
<b>Titular:</b>	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
<b>Identificación:</b>	NIT 830053105
<b>Representante legal:</b>	Diana Alejandra Porras Luna
<b>Identificación:</b>	C.C. N° 52.259.607
<b>No. de Radicación:</b>	17001-1-19-0113
<b>Fecha de Radicación:</b>	2019.03.05
<b>Ficha Catastral:</b>	01030000028000370000000000 Y OTRAS
<b>Matrícula Inmobiliaria:</b>	100-33579 Y OTRAS
<b>Dirección:</b>	CL 26A 7 68 Y OTRAS
<b>Barrio:</b>	AVANZADA
<b>Subdivisión del barrio:</b>	AVANZADA EST.1
<b>Estrato:</b>	1

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Transitorio del artículo 1 del Decreto 2013 de 2017, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, los titulares solicitaron la segunda prórroga de la Licencia de Construcción Resolución N°. 0042-1-2016 del 15 de febrero de 2016, prorrogada por primera vez mediante Resolución N° 18-1-0119-PR del 9 de marzo de 2018 expedidas por este despacho.

Que el objeto de la Licencia inicial o sus modificaciones es:

#### **Resolución No. 0042-1-2016 del 15 de febrero de 2016**

Autorizar las obras de construcción de los bloques de vivienda multifamiliar de interés prioritario N°31-32 y N° 33, los cuales se encuentran ubicados en el área útil de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 4 del sector La Avanzada, que hace parte del Macro proyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia San José".

- Los bloques N°31 - 32 los cuales comparten un único acceso, constan de cinco (5) pisos contados a partir del nivel de acceso y cuatro (4) pisos por debajo de dicho nivel, y cuentan con un total de sesenta y cuatro (64) unidades de vivienda de interés prioritario.
- El bloque N°33 consta de cinco (5) pisos contados a partir del nivel de acceso y un (1) piso por debajo de dicho nivel, y cuenta con un total de veinticuatro (24) unidades de vivienda.

El total de unidades de vivienda aprobadas en la presente resolución, correspondientes a los bloques N°31-32 y N° 33 es de ochenta y ocho (88) unidades.

**Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales**

Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – 884 65 26 – Celular: 321 700 4352  
Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia

## RESOLUCION No. 19-1-0071-PR

No. de Radicación: 17001-1-19-0113



ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 31-32: 3323.15 M2  
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 33: 1238.89 M2

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EN LOS BLOQUES 31-32 y 33: 4562.04 M2

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Segunda Prórroga de Licencia Urbanística solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describe:

Titular: FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP  
Identificación: NIT 830053105  
Representante legal: Diana Alejandra Porras Luna  
Identificación: C.C. N° 52.259.607  
Ficha Catastral: 0103000002800037000000000 Y OTRAS  
Matrícula Inmobiliaria: 100-33579 Y OTRAS  
Dirección: CL 26A 7 68 Y OTRAS  
Barrio: AVANZADA

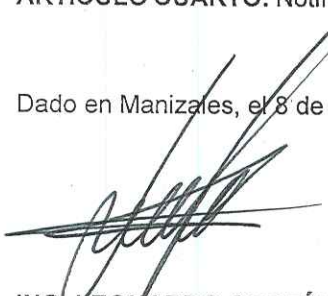
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta segunda prórroga se otorga por un plazo de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga, otorgada mediante Resolución N°. 0042-1-2016 del 15 de febrero de 2016, prorrogada por primera vez mediante Resolución N° 18-1-0119-PR del 9 de marzo de 2018, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con la Licencia original y su modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 8 de Marzo de 2019

  
ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS  
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofia Buitrago *SB*  
Revisó: Leonardo Cortés *LC*

## RESOLUCION No. 19-1-0071-PR

No. de Radicación: 17001-1-19-0113



NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los 08 MAR. 2019  
Hora: 2:30 Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La Dra. Diana Alejandra Porras Luna, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A, revocó el poder conferido al Dr. Carlos Guillermo Aristizábal Rodríguez identificado con C.C. N° 10.275.869 y en su lugar confiere poder amplio y suficiente al Dr. Juan David Duque Pedraza, identificado con la C.C. N° 75.088.809 de Manizales, director técnico de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda., para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO  
C.C. o Nit

  
75.088.809

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

No. de Radicación: 17001-1-19-0113



### EL PRIMER CURADOR URBANO DE MANIZALES ING. CIVIL LEONARDO CORTÉS CORTÉS

#### Deja constancia:

Que cursó ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA</b>
No. de Radicación:	17001-1-19-0113
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
Ficha Catastral:	01030000028000370000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-33579 Y OTRAS
Dirección:	CL 26A 7 68 Y OTRAS

Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo:

**Resolución N°. 19-1-0071-PR del 8 de marzo de 2019.**

Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día 26 de marzo de 2019, conforme lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados a partir del 13 de julio de 2017, pueden ser consultados así:

- *Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión - SISG*
- *Público en general: En la página web del despacho en el siguiente link:*  
<http://www.primeracuraduria.com/curaduria2018/index.php/en/publicaciones>

Manizales, 26 de Marzo de 2019

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jenny Cardona *JC*  
Revisó: Leonardo Cortés *LC*